

DECRETO-LEY 10/1966, de 1 de diciembre, por el que se actualiza, refiriéndole al primer semestre de 1966, el periodo de tiempo que ha de servir de base para determinar el valor promedio del punto del Plus Familiar a que se refiere la norma tercera del número tres de la disposición transitoria cuarta de la Ley articulada de la Seguridad Social, de 21 de abril de 1966.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria quinta de la Ley de Bases de la Seguridad Social el número tres de la disposición transitoria cuarta de su Ley articulada, para la aplicación del régimen de protección a la familia a los trabajadores que al iniciarse la vigencia del mismo fueran perceptores de plus familiar, tomó en consideración, a efectos de determinar el valor fijo del punto, el promedio que éste hubiera tenido para cada uno de ellos en el segundo semestre de mil novecientos sesenta y tres.

Dado el tiempo transcurrido entre la promulgación de los dos textos legales citados, el valor promedio del punto que resultaría, de tomar en consideración el segundo semestre de mil novecientos sesenta y tres, diferiría notablemente del que los trabajadores estén percibiendo en la fecha en que tenga efecto el Régimen General de la Seguridad Social.

En consecuencia se hace necesario actualizar el valor promedio del punto partiendo para su determinación del semestre natural inmediatamente anterior a la fecha de promulgación del presente Decreto-ley.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta y

seis y en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; oída la Comisión de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para la determinación del valor fijo del punto del plus familiar, que se regula en la norma tercera del número tres de la disposición transitoria cuarta de la Ley articulada de la Seguridad Social de veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis, las referencias contenidas en los dos apartados de dicha norma al segundo semestre de mil novecientos sesenta y tres se entenderán hechas al primer semestre de mil novecientos sesenta y seis. En consecuencia, en el primer supuesto del apartado a) se incluirá la paga de Navidad de mil novecientos sesenta y cinco, en lugar de la de Dieciocho de Julio a que el mismo se refiere, y la mención del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, contenida en el párrafo tercero del apartado b), quedará sustituida por la del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.

Artículo segundo.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediatamente a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de diciembre de 1966 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Capitán de Complemento de Infantería don Guillermo Gangoso Díaz.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Capitán de Complemento de Infantería don Guillermo Gangoso Díaz, en situación de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en la Empresa «Especialidades del Caucho», en Gavá (Barcelona), fijando su residencia en Barcelona y quedando comprendido en cuanto dispone el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1966

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército

ORDEN de 2 de diciembre de 1966 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Teniente Coronel de Artillería don Ernesto García Bermúdez de Castro.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172); párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b)

de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46); vista la instancia cursada por el Teniente Coronel de Artillería don Ernesto García Bermúdez de Castro, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de la Gobernación, Ayuntamiento de Segovia, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de «servicios civiles», considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el citado Teniente Coronel, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», fijando su residencia en la plaza de Segovia.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1966.—P. D., José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 3031/1966, de 1 de diciembre, por el que se nombra Jefe del Centro Técnico de Electricidad, Electrónica y Radiocomunicaciones al Contralmirante don Nicolás Tuduri Pons.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Jefe del Centro Técnico de Electricidad, Electrónica y Radiocomunicaciones al Contralmirante don Nicolás Tuduri Pons.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ